

GACETA OFICIAL

Director Administrador Lic Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXII Ciudad Trujillo, 29 de Octubre de 1951 N° 7343

Resolución N° 2625, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2625

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica,

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Martín Liriano Suero,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Martín Liriano Suero, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de SETENTA (70) tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la Comun de Moca lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio de RD\$35 00, que copiado a la letra dice así

ENTRE LOS SEÑORES Dr JAIME A GUERRERO AVILA dominicano mayor de edad dotado de la cedula serie 23 N° 4624 sello N° 31233 para 1950 quien actua en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales en representación de Estado Dominicano en virtud de poder especial otorgado por el Honorable Presidente de la Republica en fecha dieciseis —16— del mes de abril del año de 1950 de acuerdo con las leyes numeros 524 y 1832 de fechas 30 de julio de 1941 y tres —3— de noviembre de 1948 de una parte y de la otra parte el señor MARTIN LIRIANO SUERO dominicano segun declara dotado de la cedula No 957 serie 54 sello No 203128 para 1950 mayor de edad agricultor casado con Ottilia de Jesus Rodriguez domiciliado y residente en sección de Laguna Arriba de esta comun se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO DE VENTA

1 — EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantías de derecho en provecho de MARTIN LIRIANO SUERO al

s guiente inmueble Una extensión de terreno constante de SESENTA (70) tareas a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$0.50) la tarea por un precio total de RD\$35.00 TREINTA Y CINCO PESOS ORO que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma ONCE PESOS ORO (RD\$11.68) CON SESENTIOCHO CENTAVOS ORO que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas en la Provincia Espaillat según recibo N° 95213 de fecha dieciocho del mes de noviembre del cursante año 1950 y el resto en un plazo de dos años que vence los días dieciocho del mes de noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos (1951 y 1952)

La porción de terreno vendida por medio del presente acto esta ubicada en la parcela número uno (N° 1) del Distrito Catastral número cinco (5) antigua parcela N° 34 del D C N° 60 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agrícola de Jamao amparada por el Certificado de Título N° 28

2 — Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador este se compromete a respetar las mejoras que dentro de la porción vendida hubieren fomentado terceras personas entendiéndose que esas mejoras si las hubiere pertenecen a las personas que las hubieren fomentado estando el comprador en la obligación de comprarle a dichas personas o a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compro al Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido

HECHO en tantos originales como partes interesadas en la ciudad de Moca comun cabecera de la Provincia Espaillat a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950) Dr Jaime A Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales — Martin Liriano Suero comprador

Yo Licenciado JOSE DE JS OLIVARES Notario de los del número para la comun de Moca con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle Salcedo N° 63 dotado de la cedula No 9611 serie 54 sello N° 203972 para 1950 doy fe y CERTIFICO que los señores Dr JAIME A GUERRERO AVILA en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y representante del Estado Dominicano y el señor MARTIN LIRIANO SUERO comparecieron en mi Estudio y por ante mi y ambos firmaron en mi presencia el contrato de venta que antecede declarandome que lo hicieron voluntariamente ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este Contrato dominicanos según declaran a quienes doy fe conocer

En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas Uno de tipo de RD\$2.00

Nº 306949 y otro del tipo de RD\$1 00 Nº 899981 para fines de legalizacion de firmas

HECHO en Moca a los dieciocho dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950) Doy fe Licdo Jose de Js Olivares Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustir Aristy

Secretario

Julio A Cambier

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2633 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO 2633

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica,